

# REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TRIPLE A S.A. E.S.P.



**Código: MC-RE-DC-4**

**Aprobado por:**

Junta Directiva

Documento aprobado electrónicamente en Software Kawak

<b>MC-RE-DC-4</b> <b>Versión: 4</b>	<b>DOCUMENTO</b> <b>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA</b> <b>DIRECTIVA DE TRIPLE A S.A. E.S.P.</b>	<b>Página 2 de 9</b>
--	---	----------------------

## REGISTRO DE CAMBIOS

<b>Versión No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Resumen de los cambios</b>
01	30/07/2019	Se normaliza este documento en el Sistema Kawak. El contenido de éste documento fue aprobado en Junta Directiva 245 de 2015.
02	01/10/2020	Se normaliza actualización en el Sistema Kawak. Se modifica el artículo cuarto del presente reglamento, en virtud de la modificación al artículo 46 de los Estatutos Sociales mediante escritura No. 1462 del 02 de julio de 2019 otorgada en la Notaría Novena de Barranquilla. Este cambio fue aprobado por la Asamblea de Accionistas.
03	19/03/2021	Se actualiza el Artículo Décimo Tercero, atendiendo modificaciones estatutarias relacionadas con las atribuciones del Gerente General y la Junta Directiva.
04	2/11/2022	Se modifica el presente reglamento, de acuerdo con la versión que se aprobó en la sesión de la Junta Directiva del 27 de octubre de 2022.

<b>MC-RE-DC-4</b> Versión: 4	<b>DOCUMENTO</b> <b>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA</b> <b>DIRECTIVA DE TRIPLE A S.A. E.S.P.</b>	<b>Página 3 de 9</b>
---------------------------------	---	----------------------

**Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.**  
**(“Triple A” o la “Sociedad”)**

**Reglamento Interno de la Junta Directiva**  
**(el “Reglamento”)**

**Actualización del 27 de octubre de 2022**

DOCUMENTO

---

TRIPLE A S.A. E.S.P.

MC-RE-DC-4 Versión: 4	DOCUMENTO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TRIPLE A S.A. E.S.P.	Página 4 de 9
--------------------------	--	---------------

## Presentación

El presente documento contiene el reglamento interno de Junta Directiva de Triple A E.S.P., en el cual se incorpora el funcionamiento de la Junta y las disposiciones, principios, normas y procedimientos bajo los cuales quedan regulados todos sus miembros, buscando con ello facilitar su gestión y dar mayor transparencia, eficacia y certeza a sus decisiones y actuaciones. Para tal efecto tiene en cuenta el marco establecido en los Estatutos y el Código de Buen Gobierno de Triple A S.A. E.S.P.

Este Reglamento será aplicable a la Junta Directiva como cuerpo colegiado y a los miembros de la misma, así como a todos los funcionarios de Triple A S.A. E.S.P., en cuanto tuvieren relación con el mencionado órgano directivo. Todos ellos tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

## CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 1. Actuación.** La actuación de los miembros de Junta Directiva se cumplirá dentro de los principios generales de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

**Artículo 2. Remuneración.** Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad tendrán derecho a percibir honorarios de conformidad a lo que defina la Asamblea General de Accionistas.

## CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 3. Deberes de la Junta Directiva.** Los miembros de Junta Directiva tendrán los deberes señalados en la ley y en los Estatutos, y en particular los siguientes:

3.1. Deber de actuar con buena fe, entendiendo como tal la “Conciencia de haber actuado por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio”, según la definición

MC-RE-DC-4 Versión: 4	<b>DOCUMENTO</b> <b>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TRIPLE A S.A. E.S.P.</b>	Página 5 de 9
--------------------------	---	---------------

del Artículo 768 del Código Civil.

- 3.2. Deber de actuar con lealtad (deber para con la Sociedad).
- 3.3. Deber de obrar con la diligencia del buen hombre de negocios.
- 3.4. Actuar en interés de la Sociedad y teniendo en cuenta los intereses de los asociados.
- 3.5. Realizar los esfuerzos tendientes al adecuado desarrollo del objeto social.
- 3.6. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- 3.7. Asistir de manera cumplida a las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan, salvo por causa justificada. Así como, participar en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.
- 3.8. Deber de guardar el secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de los que formen parte, así como de toda aquella información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizarán exclusivamente en el desempeño del mismo y que custodiarán con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo.
- 3.9. Guardar en su actuación el respeto por las normas aplicables, las buenas prácticas de Gobierno Corporativo y los valores de la Sociedad.
- 3.10. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según el caso, quienes gestionarán la situación de potencial conflicto de conformidad con las normas aplicables.

MC-RE-DC-4 Versión: 4	DOCUMENTO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TRIPLE A S.A. E.S.P.	Página 6 de 9
--------------------------	--	---------------

### **CAPÍTULO III. DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 4. Uso de la Información.** Los miembros de Junta Directiva contribuirán en su actividad con base en la información que se les suministre y solicitando ampliaciones de información si lo consideran oportuno o necesario.

El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Gerente General o del Secretario Especial de la Junta quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente dicha información o estableciendo los cauces adecuados para ello dentro de la Sociedad.

Los miembros de Junta Directiva podrán asistir, por cuenta de la Sociedad, a programas de capacitación que estén directamente relacionados con la actividad de la misma y con las funciones que ellos deben cumplir.

### **CAPÍTULO IV. DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 5. Autoevaluación.** La Junta Directiva podrá establecer el mecanismo y metodología para autoevaluar su gestión, al menos una vez al año y en reunión formal, con el propósito de mejorar el desempeño de sus funciones y obligaciones establecidas en este reglamento y en los demás documentos corporativos de la Sociedad.

Como parte de su autoevaluación la Junta Directiva deberá evaluar la asistencia de sus miembros a las reuniones, el cumplimiento de las tareas correspondientes y el respeto a las normas de buena conducta y buen gobierno.

En caso de establecerlo, los resultados de dicha evaluación podrían ser presentados por el gerente general de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el informe de gestión. También podrán dar origen a las recomendaciones que como cuerpo colegiado establezcan para mejorar su desempeño.

MC-RE-DC-4 Versión: 4	DOCUMENTO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TRIPLE A S.A. E.S.P.	Página 7 de 9
--------------------------	--	---------------

## CAPÍTULO V. COMITÉ Y ASESORES

**Artículo 6. Conformación de comités.** La Junta podrá establecer los comités, permanentes o transitorios, que considere necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones estratégicas. El funcionamiento y conformación de los comités se harán constar en las actas de reunión o decisiones de Junta Directiva.

**Artículo 7. Consulta a asesores externos.** Adicionalmente, la Junta Directiva podrá solicitar la opinión de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, que serán contratados atendiendo los criterios y las políticas generales de contratación de la Empresa.

## CAPÍTULO VI. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 8. Presidente de la Junta Directiva.** La Junta Directiva será presidida por el alcalde distrital y en su ausencia, por un vicepresidente designado de su seno entre los miembros del sector privado quien actuará durante todo el período de la Junta Directiva.

El Presidente de la Junta tendrá las siguientes funciones:

- 8.1. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- 8.2. Preparar el Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva, en coordinación con el Gerente de la Sociedad y el Secretario de la Junta Directiva.
- 8.3. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la asamblea de accionistas y dirigir los debates.
- 8.4. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Sociedad.
- 8.5. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.

MC-RE-DC-4 Versión: 4	DOCUMENTO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TRIPLE A S.A. E.S.P.	Página 8 de 9
--------------------------	--	---------------

- 8.6. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- 8.7. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, excepto su propia evaluación.
- 8.8. Las demás que se le asignen en los estatutos o la ley aplicable.

## CAPÍTULO VII. DE LAS REUNIONES

**Artículo 9. Convocatoria y reuniones.** La convocatoria a las reuniones de Junta Directiva podrá hacerse por cualquier medio que se pueda probar, con una antelación de cinco (5) días calendario para las reuniones ordinarias y de un (1) día calendario para las reuniones extraordinarias. El término puede prescindirse cuando estén presentes todos los miembros principales de la Junta Directiva.

De la misma forma, la Junta directiva podrá aprobar un calendario de reuniones para el respectivo ejercicio o periodo, el cual, una vez aprobado, hará las veces de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio de la entrega de la información requerida para sus deliberaciones, la cual deberá ponerse a disposición de los miembros de la Junta Directiva a través de cualquier medio y con una antelación mínima igual a la prevista para la convocatoria.

Serán válidas las reuniones no presenciales y las mixtas, así como las decisiones adoptadas mediante voto escrito de que trata el artículo 20 ley 222 de 1995 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, en los términos autorizados por la Ley.

## CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 10. Conflictos e interpretación.** El presente Reglamento es complementario y supletorio a las disposiciones legales, Estatutos y Código de Buen Gobierno Corporativo de Triple A S.A. E.S.P. en lo que hace referencia a cualquier tema que regule la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva de Triple A S.A. E.S.P. resolver las dudas o divergencias que se presenten en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo



MC-RE-DC-4 Versión: 4	DOCUMENTO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TRIPLE A S.A. E.S.P.	Página 9 de 9
--------------------------	--	---------------

con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por la Sociedad.

En caso de contradicción o conflicto entre las disposiciones de este Reglamento y aquellas del Código de Buen Gobierno Corporativo y los Estatutos, prevalecerá en primer lugar, lo dispuesto en los Estatutos, seguido de las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo y por último lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 11. Aprobación.** La Junta Directiva aprobará el presente Reglamento de conformidad a las mayorías establecidas en los estatutos.

**Artículo 12. Reforma y Derogatoria.** La Junta Directiva reformará o derogará el presente Reglamento, en razón a su propia iniciativa como cuerpo colegiado o de uno de sus miembros, en sesión donde se trate el tema. Cuando se trate la reforma del Reglamento, se especificará el alcance de la modificación que se pretende realizar.

**Artículo 13. Publicidad.** El presente reglamento rige a partir de su expedición y será publicado en la página web de la Sociedad, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los accionistas, inversores, empleados, proveedores y en general por los grupos de interés de la Empresa.